

Acción Popular No. 15001-33-31-003-2011-00027-00

Actor: Personería Municipal de Santamaría

Accionado: Departamento de Boyacá

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**PROCESO:** ACCIÓN POPULAR

**RADICADO:** 15001-33-31-003-2011-00027-00

**DEMANDANTE:** Personería Municipal de Santa María

**DEMANDADOS:** Departamento de Boyacá

Encontrándose el proceso para verificar el cumplimiento del fallo popular, observa el Despacho que en acatamiento del proveído de 5 de octubre de 2016, el Profesional Especializado del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Boyacá, informó que el proyecto referente al mantenimiento y rehabilitación de la vía Santa María – Mámbita, surtió el trámite de estudio para su viabilidad técnica, mitológica y documental con registro No. 2016 15000 0144. Para corroborar su dicho, allegó el certificado donde consta el concepto favorable (fls. 1017-1018).

Por su parte, la apoderada del Departamento de Boyacá allegó informe del Director de Obras donde indicó los puntos críticos que requieren intervención, manifestando que el mantenimiento de la vía debe ser programado lo más pronto posible (fl. 1022-1025). A su vez, aportó copia de la solicitud a la Secretaria de Hacienda con el propósito de determinar la disponibilidad presupuestal de los estudios previos y soportes técnicos para la viabilizas financiera, legal y jurídica para el mantenimiento y rehabilitación de la vía Santa María, Mámbita (fl. 1027).

De acuerdo con los anteriores informes y atendiendo a los compromisos señalados en audiencia de 16 de marzo de 2016, donde se indicó que el mantenimiento de la vía se realizaría dos veces al año (mes de noviembre), es evidente que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las órdenes dadas en sentencias de 10 de febrero de 20123 y 13 de marzo de 2013, en lo particular, a la realización continua de *obras de mantenimiento, construcción y señalización de la infraestructura vial cuestionada en esta acción constitucional con los recursos de que se dispone, así mismo que se tomen las medidas necesarias y pertinentes para prevenir que en época invernal el tránsito de la vía se dificulte*. Aunado a ello, el mismo Director de Obras del departamento indica en su informe la necesidad de realizar el mantenimiento de la vía.

Por lo anterior, se requerirá al Departamento de Boyacá para que de manera inmediata allegue el informe donde conste el segundo mantenimiento manual y mecánico de la vía que del Municipio de Santa María conduce a Mámbita, en el territorio de la comprensión departamental, de tal manera que se garantice la transitabilidad y seguridad de las personas y del servicio público del transporte en condiciones óptimas, so pena de iniciar incidente de desacato.

De otro lado, y teniendo en cuenta que se solicitó a la Secretaría de Hacienda la disponibilidad presupuestal para la rehabilitación de la vía en mención, teniendo en cuenta el estudio de viabilidad favorable del Banco de Proyectos del

Acción Popular No. 15001-33-31-003-2011-00027-00  
Actor: Personería Municipal de Santamaría  
Accionado: Departamento de Boyacá  
Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia

departamento, se requerirá a ésta dependencia para que indique las razones por las cuales no ha emitido concepto respecto del proyecto de inversión denominado "mantenimiento y rehabilitación de la vía Santa María – Mámbita", radicado el 8 de noviembre de 2016.

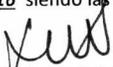
Por último, se tendrá como representante de la veeduría ciudadana para la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del fallo judicial dentro de la acción popular radicada bajo el número 2011-00027-00 al señor Pablo Antonio Bernal Sánchez.

Por lo expuesto, se DISPONE:

1. Por Secretaría, requiérase al Departamento de Boyacá para que el funcionario competente remita de **manera inmediata** el informe donde conste el segundo mantenimiento manual y mecánico de la vía que del Municipio de Santa María conduce a Mámbita, en el territorio de la comprensión departamental para el año 2016, so pena de iniciar incidente de desacato.
2. Por Secretaría, requiérase a la Secretaría de Hacienda del departamento de Boyacá para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente informe las razones por las cuales no ha emitido concepto respecto del proyecto de inversión denominado "mantenimiento y rehabilitación de la vía Santa María-Mámbita".
3. Tener como representante de la veeduría ciudadana para la vigilancia y cumplimiento del fallo popular del proceso de la referencia, al señor Pablo Antonio Bernal Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621.342.

Notifíquese y Cúmplase

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. __, de hoy <u>7</u> <u>DE DICIEMBRE DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria